

Aprobado Consejo de Gobierno 30/01/2023

REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

De acuerdo con los artículos 9.2 y 10.1 de la Constitución española, una de las funciones esenciales de las normas es permitir a las personas comportarse de acuerdo con sus convicciones y, en relación al voluntariado, propiciar el cumplimiento de aquello que en conciencia es percibido como obligación de solidaridad hacia los demás. A través de esa dedicación, la ciudadanía se incorpora al espacio público y complementa la acción del Estado, contribuyendo a que la igualdad en la libertad sea real, efectiva y plena.

La Carta Social Europea y la Recomendación (UE) 2017/761 de la Comisión de 26 de abril de 2017, sobre el Pilar Europeo de Derechos Sociales, subrayan la contribución de las organizaciones de voluntariado al libre desarrollo de la personalidad individual, la necesidad de su presencia en el diseño de las políticas públicas, la interlocución, el diálogo civil, la generalización de los servicios y la mejor realización de los derechos ciudadanos.

El voluntariado se caracteriza por la libertad, el altruismo y la solidaridad; la realización en el contexto de una entidad sin ánimo de lucro, ya sea pública o privada, y la gratuidad, sin perjuicio de que la prestación pueda ser reconocida u homologada a otros efectos. Es obligación de los actores públicos, en nuestro caso, la Universidad de León, contribuir en el propio ámbito de competencias a la ordenación, reconocimiento y promoción de la actividad voluntaria, tanto aquella que se presta a través de la institución universitaria como la realizada en colaboración con otras entidades públicas o privadas. En este sentido, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, en su artículo 22 contempla la promoción del mismo desde las universidades, en tanto que responsables de la formación de personas jóvenes y adultas.

En el ámbito autonómico, la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, dedica su Título VIII a la participación de entidades privadas en los servicios sociales, refiriéndose expresamente a la complementariedad de la acción voluntaria. Por su parte, la Ley 5/2021, de 14 de septiembre, del Tercer Sector Social en Castilla y León, incidiendo en lo que ya había dispuesto la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León, reconoce el valor para la inclusión y la articulación de la vida social de las interacciones entre las personas en el marco de las organizaciones de iniciativa social y la importancia de que el sector público colabore activamente con ellas.

El Estatuto de la Universidad de León recuerda que ésta tiene entre sus objetivos fundamentales:

- Crear, enseñar y difundir ciencia, cultura, arte y tecnología, y contribuir al progreso social, económico y cultural.
- Promover la máxima proyección social de sus actividades mediante el establecimiento de cauces de colaboración y asistencia a la sociedad de su entorno.
- Propiciar la creación y difusión de hábitos y formas culturales críticas, participativas y solidarias, así como una formación permanente, abierta y plural.

Con la finalidad, por tanto, de fortalecer la cualificación de sus estudiantes y su desarrollo integral, contribuyendo a la igualdad y el progreso de la sociedad, la Universidad de León aprueba el siguiente Reglamento.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto:

- a) Promover y facilitar la participación solidaria de los miembros de la comunidad universitaria en actuaciones de voluntariado realizadas a través de entidades de voluntariado y programas propios o mediante convenio con entidades, de acuerdo con los valores y principios del voluntariado.
- b) Fijar los requisitos que debe reunir la persona voluntaria y el régimen jurídico de las funciones y de las relaciones con las personas destinatarias de la actividad.
- c) Crear la Oficina de voluntariado, fijando su estructura y régimen de funcionamiento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a las personas que realicen voluntariado, destinatarios y entidades que participen, se beneficien o lleven a cabo programas de voluntariado. Será de aplicación también a los programas de la Universidad de León, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras entidades en materia de voluntariado.

Artículo 3. Principios que presiden la acción voluntaria.

Presiden la acción voluntaria los siguientes principios:

- a) La libertad como opción de las personas que realizan voluntariado y de las destinatarias de la acción voluntaria.
- b) La participación en el espacio público y en las actividades de interés general para promover una ciudadanía activa.

- c) La solidaridad con conciencia global que exige congruencia entre las actitudes y compromisos cotidianos y la eliminación de injusticias y desigualdades.
- d) La complementariedad respecto a las actuaciones de las Administraciones públicas, entidades sin ánimo de lucro o profesionales que intervienen en cada uno de los ámbitos del voluntariado.
- e) La gratuidad del servicio.
- f) La optimización de los recursos.
- g) La no discriminación de las personas voluntarias por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- h) La accesibilidad, con especial atención a las personas mayores y con discapacidad.

Artículo 4. Concepto de persona voluntaria.

1. Tendrán la consideración de personas voluntarias los miembros de la comunidad universitaria que decidan libremente dedicar parte de su tiempo, a la realización de un programa de voluntariado.
2. A efectos del presente reglamento, un programa de voluntariado es un conjunto ordenado de actividades de interés general que reúnen los siguientes requisitos:
 - a) Que tengan carácter solidario.
 - b) Que su realización sea libre y asumida de manera voluntaria.
 - c) Que se realicen sin contraprestación económica o material, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables que el desempeño de la acción voluntaria ocasione y que será establecido de manera previa al inicio del programa.
 - d) Que se desarrollen a través de entidades de voluntariado, programas de voluntariado ofertados desde la Universidad de León o mediante convenio con entidades sin ánimo de lucro.
 - e) Los demás requisitos fijados por la normativa autonómica y estatal de aplicación.

Artículo 5. Objetivos de la acción voluntaria.

1. Con carácter general, es objetivo de la acción voluntaria en la Universidad de León ofrecer y fomentar la participación en actividades solidarias, ya sea en programas propios de la Universidad o de entidades sin ánimo de lucro mediante acuerdos específicos suscritos formalmente para ese fin
2. Objetivos de la acción voluntaria complementarios del anterior son:
 - a) Favorecer el libre desarrollo de la personalidad de las personas relacionadas con la acción.

- b) Facilitar el acceso al voluntariado de todas las personas de la comunidad universitaria, estimulando su participación activa en actividades culturales, deportivas, solidarias y de cooperación.
- c) Promover la interacción del alumnado con la realidad social como parte fundamental de su formación integral y como complemento a su formación académica.
- d) Promover la colaboración y la transferencia de conocimiento desde la Universidad hacia las asociaciones, fundaciones, entidades del Tercer Sector y redes de voluntariado, particularmente en campañas de sensibilización y acciones solidarias a nivel local y autonómico.
- e) Potenciar el reconocimiento de la figura del voluntario dentro de las competencias transversales que debe incluir el currículum académico universitario.

CAPÍTULO II: OFICINA DE VOLUNTARIADO.

Artículo 6. Estructura y funciones de la Oficina de Voluntariado.

1. La Oficina de Voluntariado dependerá orgánicamente del Vicerrectorado que asuma las competencias en materia social en la Universidad de León. A este corresponderá probar los modelos de compromisos de voluntariado y demás documentos que sean precisos para dar el debido cumplimiento a este reglamento y a las disposiciones legales que regulan el voluntariado y la actividad voluntaria.

Son funciones de la Oficina de Voluntariado:

- a) Facilitar la formación necesaria para realizar las actividades de voluntariado.
- b) Contactar con las instituciones y las entidades sin ánimo de lucro, promoviendo y gestionando acuerdos de colaboración con las mismas.
- c) Facilitar la acreditación de la actividad desempeñada; a tal efecto, emitirá un certificado nominal en el que, al menos, deberán constar las horas realizadas, la actividad desarrollada y la entidad donde se llevó a cabo.
- d) Poner a disposición de personas y entidades recursos de la Universidad de León para realizar y difundir actividades de formación, sensibilización y promoción.
- e) Garantizar que la actividad voluntaria cumpla con los requisitos dispuestos legalmente.

Artículo 7. Acceso y participación en los programas de voluntariado.

1. La Oficina de Voluntariado hará públicas las convocatorias que reciba y sean de interés y cumplan con los requisitos establecidos para el desarrollo de un programa de voluntariado. También ofrecerá programas propios que cumplan con los requisitos necesarios para desarrollarlos.

2. La persona interesada deberá cumplimentar un formulario de inscripción, señalando en orden de preferencia hasta 3 entidades de voluntariado. El formulario estará disponible en la página web de la Universidad de León.

3. Para el reconocimiento de la acción voluntaria será necesario que exista un convenio vigente entre la entidad y la Universidad de León. Este acuerdo habrá sido firmado previamente al inicio de la actividad y depositada una copia en la Oficina.

Artículo 8. Valoración de solicitudes y adjudicación de plazas.

1. Con carácter general y de conformidad con las atribuciones que correspondan al Vicerrectorado competente:

- a) Para los programas propios de la Universidad de León, será la Oficina de Voluntariado quien valorará las solicitudes recibidas y se pondrá en contacto con las personas seleccionadas.
- b) Para programas ofertados por otras entidades, la Oficina de Voluntariado pondrá en contacto a la persona voluntaria con la entidad.

2. No se contempla compensar gastos para las actividades propuestas. Excepcionalmente, podrían autorizarse previo informe favorable de la persona responsable de la Oficina.

Artículo 9. Desarrollo de actividades de voluntariado.

1. En relación al desarrollo de la actividad voluntaria, corresponde a la Oficina garantizar que la persona dispone de la formación necesaria y cuenta con una póliza de seguro de responsabilidad civil. Cuando intervenga una entidad de voluntariado, ésta asumirá la responsabilidad por los posibles daños a los voluntarios, a los beneficiarios o a terceros.

2. Una vez realizada la actividad de voluntariado, emitirá un certificado nominal a cada persona voluntaria

3. Corresponde al estudiante iniciar el procedimiento para el reconocimiento académico y la convalidación de los créditos.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 11: Derechos de las personas voluntarias.

1. En el ejercicio de la actividad, las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:
- a) Obtener la formación necesaria y adaptada a las condiciones personales para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
 - b) Disponer de la cobertura de seguro adecuada.

- c) Recibir información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.
- d) Ser tratadas en condiciones de igualdad, con respeto hacia su libertad, identidad personal, dignidad y los demás derechos fundamentales recogidos en la Constitución Española y en los convenios y tratados internacionales.
- e) Participar en la organización de la actividad.
- f) Al reembolso de los gastos realizados durante el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación.
- g) Recibir una acreditación identificativa de su voluntariado.
- h) Obtener el reconocimiento de la contribución social y de las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas en el ejercicio de su labor.
- i) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal.
- j) Cesar su actividad según lo establecido en el acuerdo de incorporación.

Artículo 12: Deberes de las personas voluntarias.

1. En el ejercicio de la actividad, las personas voluntarias están obligadas a:
 - a) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en el documento formal suscrito por ambas partes.
 - b) Mantener la confidencialidad en relación a las informaciones y datos conocidos en el desarrollo de la actividad voluntaria.
 - c) Rechazar cualquier contraprestación material o económica.
 - d) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.
 - e) Seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado relacionadas con la actividad.
 - f) Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de la entidad voluntaria.
 - g) Actuar con diligencia y respetar y cuidar los recursos materiales puestos a su disposición.
 - h) Participar en las tareas formativas previstas.
2. La Universidad de León podrá acordar de forma unilateral la suspensión o finalización de la actividad de las personas voluntarias que no cumplan los compromisos adquiridos, decidiendo en cada caso acerca de las consecuencias de una y otra respecto a los derechos de esas personas.

Artículo 13. Obligaciones de las entidades de acogida de voluntarios.

1. En el ejercicio de la actividad, las entidades de acogida actuarán de conformidad con la normativa vigente y lo dispuesto en el convenio de colaboración.
2. En particular, las entidades de acogida están obligadas a:
 - a) Suscribir el acuerdo de compromiso.
 - b) Hacer frente a los gastos derivados de la actividad.

- c) Garantizar la cobertura de la actividad a través de un seguro adecuado.
 - d) Garantizar una formación adecuada.
 - e) Acreditar a la persona voluntaria.
 - f) Expedir un certificado al finalizar la acción formativa según el modelo facilitado por la Universidad de León.
 - g) Velar por el correcto tratamiento y protección de los datos.
4. La entidad de voluntariado asegurará que dispone de un certificado negativo de delitos sexuales para actividades de voluntariado con menores y de la autorización o consentimiento de los progenitores en los supuestos en que legalmente proceda en el caso de voluntarios menores de edad.

Artículo 14. De las relaciones entre las personas voluntarias y las entidades de voluntariado

1. Las relaciones entre las personas voluntarias y las entidades de voluntariado vendrán reguladas por un acuerdo que, además del expreso deseo de formalizar el mismo, recogerá al menos los siguientes contenidos:

- a) Datos personales de la persona voluntaria y de la entidad en la que se realiza el programa de voluntariado, así como de la persona responsable por parte de la entidad.
- b) Una descripción suficiente de la actividad, del lugar de realización, de la carencia de contraprestación y aquellos datos necesarios para su correcto desarrollo.
- c) La posibilidad de la persona voluntaria de cesar en cualquier momento, avisando con 10 días de antelación.
- d) La posibilidad de la entidad de prescindir de la persona voluntaria, para lo que deberá preavisar con 10 días de antelación.
- e) Los derechos y deberes de la persona voluntaria.
- f) Los compromisos que asume la entidad.
- g) La formación ofertada para realizar adecuadamente la acción.

2. El modelo de compromiso será firmado por triplicado, un ejemplar será para la persona voluntaria, otro para la entidad de voluntariado y un tercero para la Universidad de León.

Artículo 15. Tratamiento de datos personales en actividades de voluntariado.

1. En los documentos relativos a la gestión de datos personales -cuando la normativa de aplicación así lo requiera-, se hará referencia a que la Universidad de León tratará los datos de los estudiantes bajo la finalidad de gestionar las solicitudes de participación en actividades de voluntariado. La base de legitimación para este tratamiento reside en una misión realizada en interés público, así como en el cumplimiento de la obligación legal de contar con el consentimiento del interesado, en su caso.

2. El tratamiento se realizará con pleno respeto a las obligaciones legales que en cada momento correspondan, según el artículo 6 del Reglamento 679/2016, de Protección de Datos, y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

3. Todas las cesiones de datos a las entidades de voluntariado tendrán lugar siempre con el consentimiento de los candidatos. Los datos procederán de las personas interesadas en participar en las actividades, pudiendo ejercitar los derechos en materia de protección de datos reconocidos por el RGPD y la LOPDGDD, así como interponer una reclamación ante la autoridad de control (AEPD).

Artículo 16: Protección de datos personales en convenios de colaboración.

Los convenios de colaboración que se suscriban para la realización de actividades de voluntariado universitario habrán de incorporar cláusulas que contengan previsiones acordes con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Disposición adicional.

Todos los términos contenidos en este Reglamento se aplicarán en la forma adecuada a su género a las personas concernidas.

Disposición final.

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León, el presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

ACUERDO PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSONA VOLUNTARIA A PROYECTOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

CONCERTADO POR:

De una parte, el Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes, _____ en representación de la Universidad de León (en adelante ULE) y de otra parte, D./Dña. _____ con D.N.I. _____ matriculado en _____, (en adelante persona voluntaria).

Las dos partes se reconocen mutuamente plena capacidad para celebrar el presente ACUERDO DE INCORPORACIÓN, para los efectos de los cuales MANIFIESTAN:

- 1.- La ULE es una Institución de Derecho Público al servicio de la sociedad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de la autonomía reconocida por la Constitución española, desempeña aquellas competencias expresamente atribuidas por la legislación y ejerce los derechos que el ordenamiento jurídico le otorga.
- 2.- La persona voluntaria está interesada en colaborar de forma altruista en el marco de uno de los programas de Voluntariado de la entidad Universidad de León, concretamente en el proyecto _____
- 3.- Formalizar las relaciones que las dos partes quieran establecer, dando cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento de voluntariado de la ULE, aprobado en Consejo de Gobierno de y otra legislación aplicable. Es por lo que se realiza el presente ACUERDO DE INCORPORACIÓN, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

Primera.- Carácter altruista de la relación.

La colaboración que preste la persona voluntaria en cualquiera de los proyectos de la ULE será realizada de forma altruista y gratuita, sin devengar ningún tipo de contraprestación económica o material, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables que la acción voluntaria ocasione.

En ningún caso puede tratarse, en consecuencia, de una relación laboral, oficial, comercial o de índole similar.

Segunda. La persona voluntaria tiene las siguientes obligaciones.

- Cumplir los compromisos adquiridos con la ULE, respetando sus fines y normas.
- Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- Actuar con diligencia, respetando y cuidando los recursos materiales puestos a su disposición en el desarrollo de la acción voluntaria, colaborando con la ULE y con el resto de personas voluntarias en conseguir una mayor eficacia y calidad en los programas y objetivos que se lleven a cabo.
- Respetar los derechos de los destinatarios de su actividad de voluntariado y de las demás personas voluntarias con las que colabora.
- Participar en las tareas formativas que se consideren necesarias tanto específicas como generales para su desarrollo apto para la acción voluntaria.
- Seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado relacionadas con la actividad.
- Utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos de la ULE, así como proceder, en su caso, a la devolución al finalizar la actividad.
- Comunicar a la ULE la renuncia con el preaviso, a fin de que se puedan tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios a la actividad en la que participan.
- Las demás obligaciones establecidas por la ley y por el resto del ordenamiento jurídico.

Tercera.- Obligaciones de la ULE.

La ULE se obliga a:

- Cumplir con los compromisos asumidos en el acuerdo de incorporación suscrito con la ULE.
- Contratar una póliza de seguro, que cubra los riesgos derivados del voluntariado, incluyendo la correspondiente responsabilidad civil.
- Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y dotar a la persona voluntaria de los medios adecuados para el cumplimiento de sus tareas.
- Proporcionar la formación y orientación específica necesaria para su actividad.
- Garantizar las condiciones de seguridad e higiene adecuadas para el desarrollo de su actividad.
- Proporcionar una acreditación a la persona voluntaria que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad.
- Expedir un certificado al finalizar la acción formativa según el modelo facilitado por la ULE indicando el número total de horas de dedicación.
- Las demás obligaciones establecidas por la ley y por el resto del ordenamiento jurídico.

Cuarta.- Contenido de las funciones y actividades de voluntariado:

La persona voluntaria prestará su colaboración en las actividades de voluntariado de la ULE, en el Programa/proyecto _____.

Siendo las actividades a desarrollar las siguientes: (Detallar actividades)

Quinta.- Proceso de formación requerido:

La persona voluntaria adquirirá la formación básica necesaria dentro de la ULE. La formación proporcionada será específica en función del proyecto de voluntariado en el que se lleve a cabo su colaboración.

Sexta.- Tiempo de dedicación y duración del acuerdo:

La persona voluntaria prestará su colaboración cubriendo diferentes horarios a convenir con la ULE.

Detalle de los horarios:

Este acuerdo de incorporación, *comenzará* (/ /) y *finalizará* (/ /).

Cualquiera de las partes podrá rescindir este acuerdo, debiendo comunicarlo previamente su decisión a la otra parte y a la ULE con una antelación mínima de diez días, según el tipo de colaboración que se esté prestando y, en todo caso, de forma que no perjudique la acción voluntaria.

En aquellos casos en los que la colaboración finalice antes de la fecha prevista en este acuerdo, únicamente la entidad estará obligada a realizar la acreditación de los servicios prestados hasta el momento de su realización.

Séptima.-

En lo no previsto en este acuerdo para la incorporación se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación.

Y, en prueba de cumplimiento, las partes aceptan los términos del acuerdo en la fecha indicada.

Fdo.:

Fdo.:

El Vicerrector de Responsabilidad Social,
Cultura y Deportes

La persona voluntaria

ACUERDO PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONA VOLUNTARIA A PROYECTOS DE VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN EN ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

CONCERTADO POR:

De una parte, el Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes, _____ en representación de la Universidad de León (en adelante ULE) y de otra parte, D./Dña. _____ en representación de _____ con CIF _____

Las dos partes se reconocen mutuamente plena capacidad para celebrar el presente ACUERDO DE INCORPORACIÓN, para los efectos de los cuales MANIFIESTAN:

4.- La ULE es una Institución de Derecho Público al servicio de la sociedad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de la autonomía reconocida por la Constitución española, desempeña aquellas competencias expresamente atribuidas por la legislación y ejerce los derechos que el ordenamiento jurídico le otorga.

5.- D./Dña. _____ con D.N.I. _____ matriculado en _____ (en adelante persona voluntaria) está interesado en colaborar de forma altruista en el marco de uno de los programas de Voluntariado de la entidad _____, concretamente en el proyecto _____

6.- Formalizar las relaciones que las dos partes quieran establecer, dando cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento de voluntariado de la ULE, aprobado en Consejo de Gobierno de y otra legislación aplicable. Es por lo que se realiza el presente ACUERDO DE INCORPORACIÓN, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

Primera.- Carácter altruista de la relación:

La colaboración que preste la persona voluntaria en cualquiera de los proyectos de ULE será realizada de forma altruista y gratuita, sin devengar ningún tipo de contraprestación económica o material, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables que la acción voluntaria ocasione. En ningún caso puede tratarse, en consecuencia, de una relación laboral, oficial, comercial o de índole similar.

Segunda. La persona voluntaria tiene las siguientes obligaciones:

- Cumplir los compromisos adquiridos con la entidad de voluntariado y con la ULE, respetando sus fines y normas.
- Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- Actuar con diligencia, respetando y cuidando los recursos materiales puestos a su disposición en el desarrollo de la acción voluntaria, colaborando con la entidad de voluntariado en la que participa y con el resto de personas voluntarias en conseguir una mayor eficacia y calidad en los programas y objetivos que se lleven a cabo.
- Respetar los derechos de los destinatarios de su actividad de voluntariado y de las demás personas voluntarias con las que colabora.
- Participar en las tareas formativas que se consideren necesarias tanto específicas como generales para su desarrollo apto para la acción voluntaria.
- Seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado relacionadas con la actividad.
- Utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos de la entidad de voluntariado, en la que está integrada, así como proceder, en su caso, a la devolución al finalizar la actividad.
- Comunicar a la entidad de voluntariado y a la ULE la renuncia con el preaviso, a fin de que se puedan tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios a la actividad en la que participan.
- Las demás obligaciones establecidas por la ley y por el resto del ordenamiento jurídico.

Tercera- Obligaciones de la entidad de voluntariado:

La Entidad de voluntariado se obliga a:

- Cumplir con los compromisos asumidos en el acuerdo de incorporación suscrito con la Ule.
- Contratar una póliza de seguro, que cubra los riesgos derivados del voluntariado, incluyendo la correspondiente responsabilidad civil.
- Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y dotar a la persona voluntaria de los medios adecuados para el cumplimiento de sus tareas.
- Proporcionar la formación y orientación específica necesaria para su actividad.

- Garantizar las condiciones de seguridad e higiene adecuadas para el desarrollo de su actividad.
- Proporcionar una acreditación a la persona voluntaria que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad.
- Expedir un certificado al finalizar la acción formativa según el modelo facilitado por la Ule indicando el número total de horas de dedicación.
- Las demás obligaciones establecidas por la ley y por el resto del ordenamiento jurídico.

Cuarta.- Contenido de las funciones y actividades de voluntariado:

La persona voluntaria prestará su colaboración en las actividades de voluntariado en la entidad _____, en el programa/proyecto _____. Siendo las actividades a desarrollar las siguientes: (Detallar actividades):

Quinta.- Proceso de formación requerido:

La persona voluntaria adquirirá la formación básica necesaria dentro de entidad de voluntariado. La formación proporcionada será específica en función del proyecto de voluntariado en el que se lleve a cabo su colaboración.

Sexta.- Tiempo de dedicación y duración del acuerdo:

La persona voluntaria prestará su colaboración cubriendo diferentes horarios a convenir con la entidad de voluntariado en la que colabora.

- *Detalle de los horarios:*

Este acuerdo de incorporación, *comenzará* (/ /) y *finalizará* (/ /).

Cualquiera de las partes podrá rescindir este acuerdo, debiendo comunicarlo previamente su decisión a la otra parte y a la ULE con una antelación mínima de diez días, según el tipo de colaboración que se esté prestando y, en todo caso, de forma que no perjudique la acción voluntaria.

En aquellos casos en los que la colaboración finalice antes de la fecha prevista en este acuerdo, únicamente la entidad estará obligada a realizar la acreditación de los servicios prestados hasta el momento de su realización.

Séptima.-

En lo no previsto en este acuerdo para la incorporación se estará a lo dispuesto por la normativa vigente de aplicación.

Y, en prueba de cumplimiento, las partes aceptan los términos del acuerdo en la fecha indicada.

Fdo.:

Fdo.:

El Vicerrector de Responsabilidad Social,
Cultura y Deportes

La persona voluntaria

Fdo.:

La entidad de voluntariado